

ORDENANZA QUE REGLAMENTA, EL INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO DE ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL, DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL BACHILLERATO.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)"

QUE, según el artículo 11 numeral 7 y 8 respectivamente, de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7 enuncia "En reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. numeral 8, señala: "El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio".

QUE, según el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, "La educación además de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)"

QUE, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado, establece que entre otros son los niños, niñas y adolescentes...;

QUE, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la Republica del ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

QUE, el artículo 54 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

QUE, el Art, 249 del COOTAD, manifiesta que no se aprobará el presupuesto de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, si en el mismo no se asigna, por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios, por tanto, la fuente de financiamiento de este programa corresponde al mismo.

QUE, a través de diversos programas sociales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo, procura reducir la brecha entre los que más tienen y los que menos tienen, en cuanto al acceso al conocimiento, educación y tecnología educativa.;

QUE, no es posible el desarrollo sustentable sin una buena educación, por lo tanto, este derecho debe ser promovido y estimulado por el Estado con criterios de inclusión social;

QUE, se constituye como política pública Municipal, el apoyo social el reconocimiento al esfuerzo intelectual y académico de los estudiantes de los diversos establecimientos educativos fiscales domiciliados en el Cantón Catamayo específicamente, en las Parroquias Urbanas, Catamayo y San José.

QUE, es un deber social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo, incentivar, motivar a los mejores estudiantes a fin de constituir un ejemplo de lucha, dedicación y superación ante el resto de estudiantes.

QUE, es deber de todo ente público, crear políticas públicas de incentivos, con el fin de crear conciencia en los estudiantes de este Cantón, para que los mismos CONTINÚEN con el mismo ímpetu por el resto de su carrera estudiantil, el principal propósito de esta ordenanza es crear un empoderamiento cívico cultural en todos los estudiantes del Cantón especialmente de la Zona Urbana.

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a),d) del COOTAD.EXPIDE

ORDENANZA QUE REGLAMENTA, EL INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO DE ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL, DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL BACHILLERATO.

Art. 1. OBJETO. - La presente Ordenanza tiene por objeto el de premiar, incentivar y reconocer a los y las estudiantes de Colegios Educativos Públicos, del Cantón Catamayo; como también el de brindarles conexión inalámbrica libre de internet.

Art. 2. AMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza tiene un ámbito de aplicación dentro de la jurisdicción urbana y rural del cantón Catamayo.

Art. 3. SUJETOS. - Se encuentran sujetos o beneficiarios de la presente Ordenanza las siguientes personas:

1.- Los estudiantes de Tercero de Bachillerato de los establecimientos educativos urbana y rural del cantón Catamayo que obtengan los mejores promedios académicos la fecha.

Art. 4. POLÍTICA PÚBLICA. - El Concejo Municipal de Catamayo, consiente de la importancia de incentivar en los niños, niñas y adolescentes el deseo de superación, declara como política pública municipal, el incentivo educativo, a través del desarrollo del proyecto de beneficio directo para la niñez y juventud estudiosa del Cantón, tal como: servicio de internet inalámbrica libre sin costo, los mismos que serán ejecutados por convenios de cooperación con otras entidades o recursos institucionales. Estos programas tendrán el carácter de permanentes.

Art. 5. BENEFICIO DE INTERNET GRATUITO. - Los incentivos de internet inalámbrico gratuito será entregado e instalado en el lugar de residencia del alumno.

Art. 6. – DURACIÓN. – El internet gratuito tendrá la duración de un año a partir de su instalación hasta su corte.

Art. 7. GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL INTERNET GRATUITO. - El proceso de asignación del Internet Gratuito será establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, de la siguiente manera:

7.1. SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN: La Dirección de Desarrollo Local del GAD Municipal del cantón Catamayo, oficiará al Director Distrital del Ministerio de Educación y-o a los Rectores/as de los establecimientos educativos, dentro de los primeros quince días de haber iniciado el nuevo periodo académico, solicitando la información pertinente con las actas debidamente certificadas por el funcionario competente, donde contendrá el mejor promedio del estudiante del tercer año de bachillerato de los planteles públicos y privados del cantón.

7.2.- LOS CUPOS ASIGNADOS SON LOS SIGUIENTES:

Catamayo

- Unidad Educativa Emiliano Ortega Espinoza, un cupo para la entrega de internet gratuito.
- Unidad Educativa Ovidio Decroly, un cupo para la entrega de internet gratuito.
- Unidad Educativa Gabriela Mistral, un cupo para la entrega de internet gratuito.
- Unidad Educativa San Juan Bautista, un cupo para la entrega de internet gratuito.
- Unidad Educativa Julio María Matovelle, un cupo para la entrega de internet gratuito.
- Unidad Educativa Nuestra Señora del Rosario, un cupo para la entrega de internet gratuito.

San Pedro

- Unidad Educativa 8 de Diciembre, un cupo para la entrega de internet gratuito.

Zambi

- Unidad Educativa Pedro Héctor Falconi, un cupo para la entrega de internet gratuito.

El Tambo

- Unidad del Milenio El Tambo, un cupo para la entrega de internet gratuito.

La Merced

- Unidad Educativa Manuel Abendaño González, un cupo para la entrega de internet gratuito.

7.3.- EMPATE. - En caso de que exista empate en el puntaje de los estudiantes del tercer año de bachillerato, el Rector/a, del Colegio o Unidad Educativa, realizarán oportunamente un sorteo público entre los Docentes y Representantes de los estudiantes con el mismo promedio, al cual asistirá un delegado del GAD Municipal de Catamayo; particular que deberá reflejarse en la comunicación remitida a la Alcaldía.

7.4. – INFORMACIÓN. - El Director Distrital de Educación y-o Rectores/as o Directores/as, dentro del plazo de quince días de haber recibido la comunicación, remitirán a la Alcaldía del GADM de Catamayo, la información solicitada.

7.5. ENTREGA. - Para la entrega del servicio de internet gratuito, el GAD Municipal organizará un evento especial para tal fin y-o coordinará con el responsable de cada establecimiento educativo para asistir a entregar en la misma institución beneficiaria, en el acto de Proclamación de Abanderados.

Art. 8. DOCUMENTACIÓN. - Los documentos que deben presentar los estudiantes previos a la entrega del beneficiario son: Acta del puntaje certificado por el Distrito de Educación, copia a color de la cédula de ciudadanía del estudiante; y, copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal del estudiante. En caso de que el estudiante sea mayor a dieciocho años, solo se presentará la copia de sus documentos, quien directamente firmará el acta de entrega recepción del dispositivo electrónico que se levantará para el efecto; y, en caso de los estudiantes menores de edad firmará su representante legal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La ejecución íntegra de esta ordenanza estará bajo la responsabilidad de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicación del GAD Municipal del cantón Catamayo, quienes integrarán las actividades al POA y los recursos necesarios al Presupuesto Municipal que anualmente se asigna en la planificación y proforma institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ÚNICA. - La ejecución de la presente ordenanza regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional, por esta única ocasión la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicación del GAD Municipal, a los quince días de haberse publicado esta ordenanza, solicitará a las entidades señaladas en los puntos 7.1 y 7.2 del artículo 7 de esta ordenanza, para que los establecimientos presenten los listados de todas las y los estudiantes con mejor promedio del abanderado del Pabellón Nacional

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas de forma automática todas las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se contrapongan a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el en la Gaceta Municipal, SIN PERJUICIO DE SU PUBLICACIÓN en el Registro Oficial del Ecuador.

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga
ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO. - Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA, EL INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO DE ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL, DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL BACHILLERATO**, fue discutida y aprobada por los señores concejales en su primer y segundo debate en sesiones ordinarias Nro. 07-2024 de fecha 22 de febrero del 2024; y, Nro. 25-2024, de fecha 25 de julio del 2024 respectivamente; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Catamayo, 25 de julio del 2024

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DE CATAMAYO**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.- A los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. Al tenor de lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares a la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo para su sanción, de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA, EL INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO DE ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL, DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL BACHILLERATO.**

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CATAMAYO**

En la ciudad de Catamayo, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA, EL INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO DE ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL, DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL BACHILLERATO**, suscritos por la señorita Secretaria General, al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la gaceta oficial

Catamayo, 05 de agosto del 2024

Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga
ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO